

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 101

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Población de Campos (Palencia), don Román Pérez Gutiérrez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 9 de Julio de 1949.

El Gobernador Civil,

1455 Francisco Abella Martín

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales. (B. O. del E. 190-9 Julio.)

A tenor de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad, Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo. Los Interventores nombrados en último concurso pueden solicitar las Jefaturas de Madrid, Almería, Cáceres, Gerona, Huelva, Lérida y Murcia que estaban declaradas vacantes con anterioridad al 21 de Enero de 1948, fecha de la convocatoria del referido concurso.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1 que se inserta, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y timbre móvil de 0'05 pesetas una declaración original ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas y timbre móvil de 0'15 pesetas; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se solicitan (cada una de las copias reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas). Los Interventores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 25 pesetas los

Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y 15 pesetas los de cuarta y quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Interventores de esta Dirección General (por el propio concursante, o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil de once a trece horas dentro del plazo imperdible de treinta días laborables a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al coleccionar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales

por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán como efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza en el Cuerpo de Interventores, hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid 30 de Junio de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Modelo número 1

Póliza
de
1'50 pesetas
y móvil de 0'05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don vecino de
con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el décimo concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base 3.^a de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, y copias de dicha declaración para las plazas que abajo relaciona.

Por no desempeñar plaza en propiedad acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

(plaza, provincia, categoría y sueldo)

- 1.^a
- 2.^a
- 3.^a
- 4.^a

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Al dorso: Documentos originales que aporta:

Modelo número 2

CATEGORÍA:

NÚM. DE ESCALAFÓN

Póliza
de
3'00 pesetas
y
móvil de 0'15
en el original

COPIA PARA LA VACANTE DE:

(PROVINCIA

Móvil
de 0'25
en
las copias

DECLARACION PARA EL 10.º CONCURSO DE INTERVENTORES

DATOS PERSONALES

- I. Nombre y apellidos
Naturaleza: (provincia de)
Edad:
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
- IV. Servicios prestados. (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracia, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VII. Méritos de calidad. (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, Recompensas, etc.).
- VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado).

Relación por categorías (y dentro de cada categoría por orden alfabético de provincias), de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian a concurso

CATEGORIA ESPECIAL		CATEGORIA CUARTA	
Jefatura de Barcelona	24.000	Ayuntamientos:	
Jefatura de Madrid	22.500	Chinchilla (Albacete)	11.700
CATEGORIA PRIMERA		Tobarra	13.500
Jefatura de Albacete	16.200	Almoradí (Alicante)	13.500
Diputación de Alicante	18.800	Aspe	11.700
Jefatura de Almería	15.200	Callosa de Segura	13.500
Jefatura de Almería	16.200	Cocentaina	13.500
Diputación de Badajoz	18.000	Crevillente	13.500
Diputación de Baleares	18.000	Pego	13.500
Ayuntamiento de Badalona (Barcelona)	21.600	Pinoso	10.350
Jefatura de Cáceres	14.850	Adra (Almería)	13.500
Jefatura de Ciudad Real	18.400	Cuevas del Almanzora	13.500
Jefatura de Gerona	14.850	Vélez Rubio	13.500
Jefatura de Huelva	16.200	Arévalo (Ávila)	10.350
Jefatura de Lérida	14.850	Casavieja	9.000
Ayuntamiento de Lugo	22.000	Berlanga (Badajoz)	11.700
Ayuntamiento de Antequera (Málaga)	16.000	Bienvenida	11.700
Jefatura de Murcia	18.000	Cabeza del Buey	13.500
Diputación de Pontevedra (condicionada a resultados de sumario instruido por Autoridad judicial)	15.000	Campanario	13.500
Ayuntamiento de Santander (condicionada a resultados de sumario instruido por Autoridad judicial)	17.500	Monesterio	11.700
Diputación de Teruel	15.600	Montijo	13.500
CATEGORIA SEGUNDA		Olivenza	13.500
Ayuntamientos:		Santos de Maimona (Los)	13.500
Igualada (Barcelona)	16.500	San Vicente de Alcántara	13.500
Tomelloso (Ciudad Real)	16.300	Alayor (Baleares)	10.350
Valdepeñas	14.850	Arenys de Mar (Barcelona)	10.350
Lucena (Córdoba)	18.000	Berga	11.700
Montilla	14.850	Caldas de Montbúy	10.350
Priego	16.000	Canet de Mar	10.350
Puente Genil	14.850	Gavá	11.700
Irún (Guipúzcoa)	13.500	Molins de Rey	13.000
Lorca (Murcia)	16.200	Olesa de Monserrat	11.700
Langreo (Oviedo)	14.850	Pulgreig	10.350
Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	14.850	Sallent	11.700
Dos Hermanas	16.500	San Adrián de Besós	13.500
Soria	13.500	San Baudilio de Llobregat	13.500
Alcira (Valencia)	16.200	San Saturnino de Noya	9.000
Guecho (Vizcaya)	21.000	Torelló	10.350
Sestao	14.850	Alcántara (Cáceres)	10.350
CATEGORIA TERCERA		Arroyo de la Luz	13.500
Ayuntamientos:		Brozas	10.350
Elda (Alicante)	14.850	Hervás	10.350
Fregenal de la Sierra (Badajoz)	13.500	Jaraíz de la Vera	10.350
Jerez de los Caballeros	13.500	Logrosán	10.350
Ciudadela (Baleares)	13.500	Malpartida de Plasencia	11.700
Granollers (Barcelona)	13.500	Barrios (Los) (Cádiz)	13.500
Trujillo (Cáceres)	13.500	Conil de la Frontera	13.500
Valencia de Alcántara	13.500	Chiplona	10.350
Alcalá de los Gazules (Cádiz)	13.500	Jimena	13.500
Socuéllamos (Ciudad Real)	13.500	Olvera	13.500
Agullar de la Frontera (Córdoba)	15.000	San Roque	13.500
Baena	16.200	Ubrique	11.700
Cabra	16.200	Vejer de la Frontera	13.500
Fuente Obejuna	13.500	Villamartín	13.500
Rentería (Guipúzcoa)	13.500	Benicarló (Castellón)	13.500
Beas de Segura (Jaén)	13.500	Nules	11.700
Torredonjimeno	13.500	Onda	11.700
Villanueva del Arzobispo	13.500	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	11.700
Monforte de Lemos (Lugo)	13.850	Calzada de Calatraba	13.500
Aguilas (Murcia)	13.500	Herencia	13.500
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	13.500	Malagón	13.500
Siero	14.850	Moral de Calatraba	11.700
Estrada (La) (Pontevedra)	14.850	Pedro Muñoz	11.700
Orotava (La) (Sta. Cruz de Tenerife)	14.850	Piedrabuena	10.350
Reinosa (Santander)	13.500	Villarrubia de los Ojos	13.500
Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	13.500	Belalcázar (Córdoba)	13.500
Carcagente (Valencia)	13.500	Bélmez	13.500
		Cañete de las Torres	11.700
		Espejo	13.500
		Fernán Núñez	13.500
		Luque	13.500
		Palma del Río	13.500
		Posadas	11.700
		Rambla (La)	13.500
		Rute	14.362
		Santaella	11.700
		Villanueva de Córdoba	13.500
		Betanzos (La Coruña)	13.500
		Carballo	13.500
		Noya	13.500

Ortigueira	14.850	Aguilafuente (Segovia)	8.100	Alcalá de Chivert (Castellón)	10.350	Llanera	13.500
San Clemente (Cuenca)	11.700	Cuellar	11.700	Argamasilla Calatrava (Ciudad Real)	10.350	Navia	13.500
Blanes (Gerona)	11.700	Navas de Oro	9.000	Bolaños	11.700	Arrecife (Las Palmas)	13.500
Ripoll	11.700	Coronil (El) (Sevilla)	13.500	Carrión de Calatrava	10.350	Moya	14.850
Alhama de Granada (Granada)	13.500	Fuentes de Andalucía	13.500	Membrilla	11.700	Santa Brigida	14.850
Almuñécar	13.500	Montellano	13.500	Torrenewva	10.350	Teror	14.850
Caniles	13.500	Palacios y Villafranca	13.500	Villahermosa	11.700	Vega de San Mateo	14.850
Cúllar Baza	13.500	Paradas	13.500	Viso del Marqués	10.350	Caldas de Reyes (Pontevedra)	13.500
Huésca	13.500	Pilas	11.700	Adamuz (Córdoba)	11.700	Cambados	13.500
Montefrío	13.500	Tardelcuende (Soria)	7.000	Almedinilla	10.350	Guardia (La)	13.500
Azcoitia (Guipúzcoa)	13.500	Alcanar (Tarragona)	11.700	Almodóvar del Río	11.700	Silleda	13.500
Azpeitia	13.500	San Carlos de la Rápita	11.700	Benamejí	11.700	Alba de Tormes (Salamanca)	9.000
Fuenterrabía	11.700	Ulldecona	10.350	Cardeña	10.350	Guijuelo	9.000
Hernani (Guipúzcoa)	11.700	Ocaña (Toledo)	11.375	Carlota (La)	13.500	Peñaranda de Bracamonte	10.350
Mondragón	13.500	Quintanar de la Orden	13.500	Doña Mencía	11.700	Vitigudino	9.000
Oñate	11.700	Albalat de la Ribera (Valencia)	9.000	Dos-Torres	10.350	Cabildo del Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	14.850
Almónte (Huelva)	13.500	Alcácer	10.350	Espiel	11.700	Tazacorte	10.350
Aroche	13.000	Alcudia de Carlet	10.350	Montalbán	10.350	Carbonero el Mayor (Segovia)	9.000
Bollullos del Condado	13.500	Alginet	11.700	Montemayor (Córdoba)	10.350	San Ildefonso	9.000
Calañas	13.500	Carlet	11.700	Pedro Abad	10.350	Aguadulce (Sevilla)	9.000
Gibraleón	11.700	Cheste	10.350	Villaviciosa	11.700	Alca'á del Río	9.000
Lepe	13.500	Chiva	10.350	Viso (El)	10.500	Campana (La)	10.350
Minas de Riotinto	13.500	Enguera	11.700	Laracha (La Coruña)	13.500	Casariche	10.350
Moguer	11.700	Guadasuar	10.350	Muros	13.500	Castillo de las Guardas (El)	10.350
Nerva	13.500	Sollana	9.000	Padrón	13.500	Gerena	10.350
Rociana	11.700	Villanueva de Castellón	11.700	Puebla del Caramiñal	13.500	Olivares	10.350
Trigueros	11.700	Medina de Rioseco (Valladolid)	10.350	Puentedeume	13.500	Pedroso (El)	10.350
Fraga (Huesca)	11.700	Olmedo	9.000	Santa Comba	13.500	Pruna	10.350
Jaca	14.000	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	13.500	Vimianzo	13.500	Puebla de los Infantes (La)	10.350
Arjona (Jaén)	13.500	Durango	11.700	Cassá de la Selva (Gerona)	10.350	Puebla del Río	10.350
Arjonilla	11.700	Galdácano	11.700	Castelló de Ampurias	9.000	Roda de Andalucía (La)	10.350
Bailén	13.500	Ondárroa	10.350	Puigcerdá	10.500	Saucejo (El)	11.700
Baños de la Encina	11.700	San Salvador del Valle	11.700	Santa Coloma de Farnés	10.350	Duruelo de la Sierra (Soria)	6.000
Cambil	11.700	Epila (Zaragoza)	10.350	Albuñol (Granada)	13.500	Navaleno	6.000
Castellar de Santisteban	11.700	Gallur	9.000	Algarinejo	13.500	Vinuesa	6.750
Huelma	11.700	Zuera	10.350	Lanjarón	10.350	Cambrils (Tarragona)	9.000
Jódar	13.500			Maracena (Granada)	10.350	Santa Coloma de Queralt	9.000
Lopera	11.700			Orgiva	11.700	Vendrel	10.350
Mancha Real	13.500			Padul	10.350	Vilaseca	9.000
Marmolejo	11.700			Puebla de Don Fadrique	11.700	Albalate del Arzobispo (Teruel)	9.000
Navas de San Juan	11.700			Andoain (Guipúzcoa)	10.350	Albarracín	6.750
Peal de Becerro	11.700			Cestona	9.000	Mora de Rubielos	9.000
Porcuna	13.500			Oyazón	10.350	Orihuela del Tremedad	6.750
Quesada	13.500			Beas (Huelva)	10.350	Fuensalida (Toledo)	10.350
Santisteban del Puerto	13.500			Bonares	10.350	Puebla de Montalbán (La)	11.700
Torredelcampo	13.500			Puebla de Guzmán	11.700	Sonseca	10.350
Vilches	11.700			Santa Olalla del Cala	9.000	Urda	10.350
Bañeza (La) (León)	11.700			Villanueva de los Castillejos	10.350	Villa de Don Fadrique (La)	10.350
Balaguer (Lérida)	11.700			Zalamea la Real	11.700	Albaida (Valencia)	10.350
Cervera	10.350			Zufre	9.000	Aldaya	10.350
Tárrega	11.700			Ansó (Huesca)	8.100	Ayora	11.700
Alfaro (Logroño)	13.500			Binéfar	9.000	Bétera	10.350
Santo Domingo de la Calzada	10.350			Tamarite de Litera	10.350	Buñol	11.700
Chantada (Lugo)	13.500			Bédmar (Jaén)	10.350	Moncada	10.350
Sarriá	13.500			Cabra del Santo Cristo	10.350	Pedralva	9.000
Villalba	13.500			Fuensanta de Martos	11.700	Puebla Larga	10.350
Arganda (Madrid)	10.350			Huesa	9.000	Puig	9.000
Colmenar de Oreja	11.700			Ibrós	10.350	Puzol	10.350
Colmenar Viejo	13.500			Iznatoraf	10.350	Simat de Valldigna	9.000
Alhaurín el Grande (Málaga)	13.500			Jabalquinto	9.000	Turis	10.350
Archidona	13.500			Jimena	10.350	Nava del Rey (Valladolid)	10.350
Cortes de la Frontera	10.350			Orcera	10.350	Tordesillas	10.350
Estepona	13.500			Pozo Alcón	11.700	Lejona (Vizcaya)	10.350
Abarán (Murcia)	11.700			Santiago de la Espada	13.500	Munguía	10.350
Archena	13.500			Segura de la Sierra	10.350	Zalla	9.000
Calasparra	13.500			Siles	10.350	Alagón (Zaragoza)	10.350
Mazarrón	13.500			Valdepeñas de Jaén	11.700	Almunia de Doña Godina (La)	10.350
Molina de Segura	13.500			Sahagún (León)	9.000	Cariñena	9.000
Moratalla	13.500			Valencia de Don Juan	9.000	Daroca	9.000
Unión (La)	13.500			Mollerusa (Lérida)	9.000	Luna	9.000
Laviana (Oviedo)	13.500			Seo de Urgel	9.000	Sástago	9.000
Lena	13.500			Tremp	9.000	Sos del Rey Católico	9.000
Noreña	9.000			Arnedo (Logroño)	11.700		
Piloña	13.500			Guadarrama (Madrid)	8.100		
Ribadesella	13.500			San Martín de Valdeiglesias	10.350		
Salas	13.500			Alameda (Málaga)	11.700		
Tineo	14.850			Cañete la Real	10.350		
Villaviciosa	14.850			Nerja	11.700		
Paredes de Nava (Palencia)	12.000			Sierra de Yeguas	10.350		
Guía de G. Canaria (Las Palmas)	14.850			Teba	11.700		
Lalín (Pontevedra)	14.850			Torrox	11.700		
Túy	13.500			Abanilla (Murcia)	13.500		
Cabildo de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife)	13.500			Blanca	10.350		
Llanos (Los)	13.500			Bullas	13.500		
Camargo (Santander)	13.500			Fuente Alamo	13.500		
Laredo	11.700			Celanova (Orense)	13.500		
				Ginzo de Limia	13.500		
				Verín	13.500		
				Colunga (Oviedo)	13.500		
				Gozón	13.500		

CATEGORIA QUINTA

Ayuntamientos:

Alcaraz (Albacete)	11.700
Caudete	11.700
Tarazona de la Mancha	11.700
Dolores (Alicante)	10.350
Jávea	11.700
Santa Pola	10.350
Macael (Almería)	9.000
Vélez Blanco	11.700
Adrada (La) (Avila)	8.100
Candeleda	10.350
Navas del Marqués (Las)	9.000
Alconchel (Badajoz)	10.350
Almendral	9.000
Campillo de Llerena	10.350
Fuentes de León	10.350
Higuera la Real	9.000
Montemolín	10.350
Monterrubio de la Serena	10.350
Navalvillar de Pela	10.350
Puebla de Alcocer	9.000
Puebla de la Calzada	10.350
Ribera del Fresno	10.350
Salvatierra de los Barros	10.350
Santa Marta	10.350
Segura de León	10.350
Usagre	10.350
Artá (Balears)	11.700
Muro	10.350
Petra	10.350
Cardona (Barcelona)	11.700
Castellar	9.000
Esplugas	9.000
Gironella	10.350
Malgrat	10.350
Mongat	9.000
San Ginés de Vilasar	9.000
San Juan Despí	9.000
Arauzo de Miel (Burgos)	6.750
Bribesca	9.000
Quintanar de la Sierra	9.000
Casar de Cáceres (Cáceres)	10.350
Ceclavín	10.350
Coria	10.350
Montánchez	10.350
Moraleja	9.000
Serradilla	10.350
Torrejoncillo	10.350
Zorita	11.700
Algodonales (Cadiz)	11.700
Espera	10.350
Trebugena	10.350

Diputación Provincial de Palencia

Usos y Consumos de Lujo

Se halla librada y en disposición de cobro por los señores Alcaldes, Apoderados o personas legalmente autorizadas, en la Depositaria de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial la 6.ª nómina de las cantidades que tienen que percibir los Ayuntamientos de la provincia que al final se detallan por el arbitrio.

municipal sobre Usos y Consumos de Lujo del año 1948.

Relación de Ayuntamientos

Ampudia, Ayuela, Becerril de Campos, Becerril del Carpio, Boadilla del Camino, Calzadilla de la Cueva, Cobos de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Grijota, Herruela de Castillería, Hornillos de Cerrato, Itero Seco, Lores, Magaz, Mudá, Quintanilla de Onsoña, Reinoso de Cerrato, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Respenda de la Peña, Tabanera de Valdivia, Valle de Cerrato, Ventosa de Pisuega, Vertavillo, Villaconancio, Villahán de Palenzuela, Villanueva del Rebollar, Villasila y Villota del Páramo.

Palencia 9 de Julio de 1949.—El Presidente, *B. Benito*.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Clausura temporal de molinos maquileros

Como consecuencia de las facultades concedidas al Ilmo. señor Delegado Nacional del S. N. T. por el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de Junio último, ha sido autorizada esta Jefatura Provincial para que proceda al cierre temporal de todos los molinos maquileros de la provincia durante el tiempo que dure la recolección de la actual cosecha y sin derecho a indemnización alguna.

De acuerdo con lo expuesto, esta Jefatura concede un plazo que finalizará el día 25 de Julio actual y durante el mismo deberán finalizar todas las molturaciones, tanto de panificables como de piensos.

En la indicada fecha 25 de Julio, los industriales maquileros desmontarán las piedras volanderas, quedando prohibida la molturación de cualquier clase de cereales o leguminosas intervenidas por este Servicio Nacional del Trigo.

Encarezco a los señores Alcaldes y Jefes de Hermandad, hagan llegar a conocimiento de sus vecinos, por medio de bandos o cuantos medios eficaces crean oportunos, el contenido de esta orden.

A partir del día 25 de Julio actual, se incoará expediente y se denunciará a la Fiscalía Provincial de Tasas a todo molino al que se le encuentre con existencias de cereales y leguminosas o se halle molturando.

Tan pronto se formalicen las declaraciones C-1 del 2.º tiempo y se dé la conformidad a las cantidades de trigo a entregar a este Servicio Nacional del Trigo, se autorizará la reapertura de los molinos a petición de las Hermandades respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 de Julio de 1949.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 1453

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Don Germán Pastor Rodríguez, Alcalde de Belmonte de Campos (Palencia), con domicilio en esta localidad, ha presentado instancia en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la existente en Medina de Rioseco a Villanueva de San Mancio, de la Electra Popular Vallisoletana, llegue hasta la caseta de transformación que se construirá en Belmonte de Campos (Palencia), para servicios de alumbrado.

La instalación afecta al término municipal de Belmonte de Campos en esta provincia, y el trazado de la línea es el siguiente: derivándose de la existente de Medina de Rioseco a Villanueva de San Mancio (Valladolid), parte de este último lugar y va paralela a la carretera de Frechilla a Rioseco, hasta el centro de transformación que se construirá en Belmonte Campos, cruzando varios caminos de servicio público.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Alcaldía del término afectado por la instalación o en esta Jefatura de Obras Públicas (General Goded, 1).

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica

TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMONTE DE CAMPOS

Número de orden	Propietarios	Residencia	Cultivo
1	Magencio Agúndez	Belmonte de Campos	Cereal
2	Arroyo La Reguera	—	—
3	Magencio Agúndez	Belmonte de Campos	Cereal
4	Camino viejo de Medina de Rioseco a Villarramiel	—	—
5	Magencio Agúndez	Idem	Idem
6	Gonzalo Sahagún	Idem	Idem
7	Magencio Agúndez	Idem	Idem
8	Valentín Rodríguez	Villanueva de San Mancio (Valladolid)	Idem
9	Germán Pastor	Belmonte de Campos	Idem
10	Magencio Agúndez	Idem	Idem
11	Basilio Cebrián	La Mudarra (Valladolid)	Alfalfa
12	Magencio Agúndez	Belmonte de Campos	Cereal
13	Rosario Martín	Villanueva de San Mancio (Valladolid)	Idem
14	Arroyo Barriecón	—	—
15	Eutimio Pastor	Vigo	Eras
16	Cándido Andrés	Belmonte de Campos	Idem
17	Ildefonso Nieto	Idem	Idem
18	Camino servicio de eras	—	—
19	Basilio Cebrián	Idem	Idem
20	Camino a Valdenebro	—	—
21	Daniel Fernández	Meneses de Campos	Cereal
22	Teodosio Pastor	Belmonte de Campos	Idem
23	Magencio Agúndez	Idem	Idem
24	Comunal	Idem	Erial

Palencia 2 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1433

Caja de Recluta núm. 55 de Palencia

Por la presente nota se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1949, tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo, si bien, para facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, el acto habrá de realizarse en las fechas y por el orden que al final se indica.

Los señores comisionados nom-

brados a este efecto, se presentarán provistos de las correspondientes relaciones nominales, por duplicado, en las que se hará constar con claridad la residencia actual y situación de los mozos, especificando los que se hallan sirviendo en filas como voluntarios y con expresión del Cuerpo a que pertenezcan, bien sea de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, según previene el vigente Reglamento de Reclutamiento, en su artículo 220. En estas relaciones se anotarán exclusivamente los que hayan de ingre-

sar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, a excepción de los inútiles totales, temporales y prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán verificar el ingreso de todos ellos en el mismo día señalado para el que figure en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se citan

- Día 1. Letras A y B.
- Día 2. C, D, E, F y G.
- Día 3. H, I, L, M y O.
- Día 4. Palencia.
- Día 5. P, Q, R, S y T.
- Día 6. Todos los de la V.
- Día 8. Los que por causas justificadas no lo hubieran hecho en su día.

Palencia 11 de Julio de 1949.—El Coronel Jefe, *Julián G. Valbuena*. 1457

Administración Principal de Correos DE PALENCIA

Acordada por Orden Ministerial de 9 del actual la licitación pública del servicio de conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Villada y la estación de ferrocarril de dicho punto, por el tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de 2.919 pesetas (dos mil novecientas diecinueve pesetas), y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base para dicha subasta, y que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Villada, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones a la referida subasta, extendidas en papel de la clase sexta (valor 4'50 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina hasta el día 5 de Agosto próximo inclusive a las diecisiete horas, en las citadas Oficinas Postales de Palencia y Villada, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, documento fehaciente del proponente, y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 583'80 pesetas, cuyo depósito podrán verificar en la Depositaria del Ayuntamiento de Villada, o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las once horas en esta Administración Principal de Correos.

Palencia 11 de Julio de 1949.—El Administrador Principal, *Eduardo García*. 1456

Modelo de proposición

Don F..... de T..... natural de..... vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago, que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Imprenta Provincial.—PALENCIA